



■ Carnaval de color (tríptico)
acrílico sobre lienzo
80 x 25 cms c/u
2003

***LA INVESTIGACIÓN,
LA PRODUCCIÓN Y LAS PRÁCTICAS
DEL SABER JURÍDICO EN LA
FACULTAD DE DERECHO
DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA***

RESUMEN

En este artículo se da cuenta de una investigación en la que se parte de la siguiente pregunta: ¿qué relaciones se presentan entre la investigación, la producción y las prácticas del saber jurídico en la facultad de derecho de la Universidad de Antioquia? En una primera parte, se adopta la perspectiva teórica sugerida por Pierre Bourdieu sobre los campos sociales, específicamente sobre los campos del derecho y de la ciencia. En la segunda parte, se describen los diferentes discursos y prácticas sobre investigación que hay en la facultad de derecho, esto es, un discurso de “saber jurídico formal de orientación profesional”, un discurso de “incorporación formal de la investigación” y un discurso de “investigación como problematización”. Finalmente, como respuesta a la pregunta de investigación se encuentra, de un lado, que no existe una conceptualización unánime sobre investigación y que las relaciones entre investigación y producción del saber jurídico varía según el discurso y, del otro, que hasta el momento ha predominado un discurso de “saber formal con orientación profesional” en virtud del cual la investigación no es una práctica necesaria en la facultad de derecho.

Palabras clave: Investigación jurídica, Saber jurídico, facultad de Derecho, Antioquia

RESEARCH, PRODUCTION AND PRACTICES OF LEGAL KNOWLEDGE AT THE LAW SCHOOL OF THE UNIVERSITY OF ANTIOQUIA

ABSTRACT

This article talks about a research project based on the following question: ¿Which are the relationships among researching, production and practices of legal knowledge at the law school of the University of Antioquia? Firstly, it draws on the theoretical perspective of Pierre Bourdieu about the social fields, specifically about the legal and scientific fields. Secondly, it depicts the different discourses and practices about research at the law school, this is, a “formalist knowledge focused on professional training discourse”, a “formal incorporation of researching discourse” and a “researching as coming up with problems discourse”. Finally, as a result of the above mentioned question, it is found out that, on one hand, there is not only one way of thinking the concept of researching and that the relationships among researching and production of legal knowledge varies according to the discourse and, on the other hand, there is a predominance of a “formalist knowledge focused on professional training” discourse. For this discourse researching is not a necessary practice at the law school.

Key words: Legal research, legal knowledge, law school, Antioquia

* Profesor Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Antioquia. Investigador del Grupo “Derecho y Sociedad” de la misma universidad.

LA INVESTIGACIÓN, LA PRODUCCIÓN Y LAS PRÁCTICAS DEL SABER JURÍDICO EN LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA*

INTRODUCCIÓN

Hace poco más de una década, el tema de investigación en derecho era percibido como uno de esos aspectos impensables o, al menos, extraños en el horizonte de las posibilidades de la práctica jurídica local. La idea de investigación se asociaba con la imagen de algunos estudios en medicina o ciencias exactas, pero escasamente se relacionaba con los estudios en derecho en nuestro medio. Sin embargo, en los últimos años no parece insólito escuchar hablar con cierta regularidad, y hasta con un entusiasmo sospechoso, sobre investigación en las facultades de Derecho. En principio, sorprendería tan inusitada pasión, si no fuera por que buena parte de la movilización institucional en la materia, es, al menos parcialmente, resultado de la presión derivada de las políticas estatales sobre acreditación de calidad académica. En consecuencia, llama la atención el contraste que implica el interés institucional por desarrollar un discurso sobre investigación, mientras que los presupuestos del conocimiento jurídico parecen intactos en una cultura que, en principio, se ha caracterizado por su orientación positivista y profesional. Los afanes institucionales de las facultades de derecho por mostrar investigación, no dejan ver con claridad, de un lado, en qué medida las investigaciones transforman el saber jurídico, o si más bien, es el saber existente el que incide en las investigaciones que se adelantan, y del otro lado, quiénes son los sujetos que se encuentran detrás de las prácticas y formas de producción del saber jurídico.

* Este artículo se presenta como resultado de la investigación “La investigación, la producción y las prácticas del saber jurídico en las facultades de derecho en Antioquia”, proyecto coordinado por la Universidad de Antioquia y realizado conjuntamente con las facultades de derecho de la Universidad Pontificia Bolivariana, de la Universidad de Medellín y de la Universidad de San Buenaventura. El proyecto fue financiado por el CODI de la Universidad de Antioquia, en la convocatoria temática 2002 y cofinanciado por las universidades participantes. El equipo de investigación de la facultad de Derecho de la Universidad de Antioquia estuvo integrado además por Patricia González, investigadora del grupo “Vida, Derecho y Ética” y quien actuó como coordinadora del proyecto durante el año 2003 y por las estudiantes Natalia Baena, Sandra Milena Gómez y Catalina Velásquez, quienes se desempeñaron como auxiliares de investigación. Sin la valiosa colaboración y aporte académico de cada una de ellas, esta investigación no hubiera sido posible.

En el caso de la Facultad de Derecho de la Universidad de Antioquia, se agregan algunos aspectos que hacen aún más interesante analizar lo relacionado con la investigación en derecho, como por ejemplo, el hecho de pertenecer a una universidad con relativa tradición en investigación, o la idea generalizada (y no necesariamente cierta) de que se trata de una facultad con orientación crítica. Esta consideración llevaría a preguntarnos ¿en qué medida estos aspectos implicarían, entonces, que en esta facultad de derecho haya mayores posibilidades para desarrollar y consolidar formas diferentes de producción del conocimiento en derecho?, y, de ser así, ¿cuáles han sido esas expresiones? o en caso contrario, ¿cómo se explicaría que en una universidad con tradición investigativa y orientación crítica, el conocimiento jurídico obedeciera a prácticas de reproducción de un saber preexistente?

Como consecuencia de lo anterior, el propósito de este texto consiste, precisamente, en responder estos y otros interrogantes que se desarrollaron en un proyecto de investigación realizado en los años 2003 y 2004 entre varias facultades de derecho del departamento, y en sugerir algunas reflexiones que permitan desbordar los límites de ese lugar común en que se ha constituido el tema de la investigación en las facultades de derecho. El objeto de la investigación se resume en este interrogante: *qué relaciones se presentan entre la investigación, la producción y las prácticas del saber jurídico en la facultad de Derecho de la Universidad de Antioquia.* Deliberadamente, cuando se diseñó el proyecto y se discutió con el equipo general de trabajo, no se quiso adoptar un concepto único o definido sobre lo que entendemos por investigación, producción o prácticas del saber jurídico. Se consideró que uno de los resultados de la investigación consistía precisamente en explorar cuál era la concepción que en las facultades de derecho había sobre cada una de estas categorías.

En cuanto al diseño metodológico, se optó por desarrollar un tipo de investigación de carácter exploratorio con un enfoque fundamentalmente cualitativo, lo cual no impediría la inclusión de algunos elementos cuantitativos. En el diseño metodológico, se previó la existencia de ciertos niveles de información. Un nivel inicial, sería proporcionado por información de carácter documental. En este sentido, para efectos de obtener una información básica que respondiera a la pregunta de investigación, se consideró que era importante rastrear documentación institucional sobre investigación, tanto en la universidad como en la facultad. Así mismo, se previó la lectura y el fichaje de los programas de los cursos de derecho servidos durante el año 2003, así como de los trabajos de grado de pregrado y de posgrado presentados durante el mismo año.

Un segundo nivel de información, tiene que ver con los estudiantes y los profesores. Para obtener una primera aproximación a estos sujetos, se diseñó una encues-

ta que permitiera conocer opiniones y percepciones sobre algunos aspectos de la investigación en la facultad. A pesar de tener en cuenta elementos cuantitativos, se quiso que las encuestas incluyeran preguntas abiertas que proporcionaran información cualitativamente más profunda para poder conocer, describir y explicar esas relaciones entre la investigación, la producción y las prácticas del saber jurídico en la facultad de derecho. La información proporcionada por el material documental descrito anteriormente y por estas encuestas, permitiría llegar a un nuevo nivel de información aun más profundo. En este caso, era necesario desarrollar algunas entrevistas en profundidad y grupales con profesores, investigadores, administradores y estudiantes. Estas entrevistas permitieron confrontar aspectos que habían aparecido como contradictorios en otras fuentes de información, o conocer aspectos que no se habían tenido en cuenta anteriormente.

Para la elaboración de este artículo, se prescindió del componente descriptivo del informe de investigación y se optó por tener en cuenta dos elementos fundamentales. En primer lugar, se presenta un marco teórico basado en la perspectiva sociológica de Pierre Bourdieu sobre *los campos sociales* y el concepto de *habitus*, lo cual resulta de gran utilidad para efectos del análisis sugerido en el texto. En segundo lugar, se da cuenta de un componente descriptivo-analítico y conclusivo de la investigación realizada, que se basa en la información recogida y descrita en el informe final de investigación.

1. MARCO TEÓRICO: EL DERECHO Y LA CIENCIA COMO CAMPOS SOCIALES

1.1. Aproximación general

El filósofo y sociólogo francés Pierre Bourdieu, ofrece un marco teórico que resulta de enorme utilidad, debido a su riqueza conceptual y a la complejidad del análisis sobre los temas estudiados. Pero antes de iniciar algún comentario sobre el derecho o la ciencia como campos sociales, es importante tener en cuenta algunos elementos introductorios sobre la perspectiva sociológica de Bourdieu. Este autor, que hace parte de una generación de intelectuales críticos como Foucault, Deleuze y Derrida, intenta subvertir la restricción que conlleva la utilización de categorías dicotómicas propias del pensamiento moderno, y concretamente, de marcos teóricos opuestos y notablemente influyentes como el estructuralismo o el individualismo. Así, dicotomías como sujeto-objeto, estructura-individuo o dependencia-autonomía, eran, para Bourdieu, trampas que no lograban dar cuenta de manera satisfactoria de la

complejidad del mundo social. Así, para evitar caer en la trampa de la simplificación, Bourdieu elaboró dos conceptos fundamentales: *el campo social* y *el habitus*.¹

Para el sociólogo francés, *el campo social* es un espacio en el que varios actores con desigualdad de recursos y de jerarquías, entran en contienda con el fin de controlar recursos valiosos como el dinero, el prestigio, el saber o el poder.² En tal sentido, la acumulación de estos recursos se relaciona con diferentes formas de capitales que serían por ejemplo, el capital económico, el capital cultural, el capital social o el capital simbólico, y que permiten a los agentes de cada campo ejercer ciertas relaciones de poder sobre otros actores. Estos capitales, definen la autonomía relativa de cada campo, y a su vez, la dinámica de las instituciones y agentes que participan en su interior. Bourdieu, compara la lógica de los campos con el juego, de manera que los actores del campo son como jugadores que tratan de hacerse a diferentes tipos de cartas o fichas (capitales) que les permitirán tener un mejor desempeño en el juego al imponerse sobre jugadores que no cuentan con cartas de igual valor.³ Para efectos de la reflexión que se propone en este artículo, hay dos campos sociales que resultan especialmente importantes: el derecho y la ciencia.

Para Bourdieu, el *habitus* es un concepto derivado de su crítica a las visiones estructuralistas e individualistas, en virtud del cual se asume que los individuos, ni están totalmente determinados, ni actúan de manera completamente libre. Los individuos, sostiene Bourdieu, cuando ejercen la posibilidad de elegir y tomar decisiones, lo hacen con base en valoraciones aprehendidas como consecuencia de las experiencias de vida en los procesos de socialización y educación. En tal sentido, se entiende por *habitus*, el conjunto de predisposiciones y disposiciones que tienen los individuos y en virtud del cual establecen clasificaciones y valoraciones del mundo, que finalmente consolidan la elaboración de estilos de vida.⁴ Este concepto resulta útil en la medida en que los procesos educativos universitarios, curriculares

1 La construcción de estos conceptos está lejos de ser un simple ejercicio de abstracción. Se trata del resultado de una trayectoria en investigación, observación y reflexión que el autor inició a finales de la década del cincuenta con sus investigaciones sobre las comunidades rurales en Argelia, así como de sus investigaciones sobre educación y cultura en la década del sesenta y setenta en Francia. Cfr. VÁSQUEZ GARCÍA, Francisco. Bourdieu, Pierre. *La sociología como crítica de la razón*. España, Montesinos. 2002.

2 Para mayor profundidad sobre el campo social en Bourdieu, ver. BOURDIEU, Pierre and WACQUANT, Loic. *An invitation to Reflexive Sociology*. University of Chicago Press. 1992. pp. 94-115. Igualmente, de los mismos autores, *Por una antropología reflexiva*. México, Grijalbo, 1996. pp. 65-77.

3 Ver, Bourdieu et al. *Por una antropología...* p. 65.

4 Sobre el concepto de "habitus", ver, BOURDIEU, Pierre. *An invitation...* Op. Cit., pp. 115-140.

y no curriculares, inciden también en el aprendizaje de símbolos y sistemas de valores que son adquiridos por los estudiantes y reforzados en la vida profesional, ya como abogados practicantes, ya como funcionarios, ya como profesores.

Luego de explicar estos conceptos, es importante que exploremos un poco más en qué consisten los campos del derecho y de la ciencia.

1.2. El derecho como campo social

Para el sociólogo francés, el derecho es un campo social, al igual que lo son la economía, la política o la ciencia. Así, el campo jurídico es un espacio semiautónomo del campo social en general, que no se refunde totalmente con los otros campos sociales, ni tampoco se encuentra totalmente aislado de ellos. En tal sentido, el derecho no es visto como una variable dependiente de la sociedad, como lo pensaban algunas versiones marxistas y estructuralistas, según las cuales el derecho no podía generar procesos de cambio social; ni tampoco es una variable totalmente independiente de lo social, como lo piensan algunos formalistas e institucionalistas, para quienes basta la existencia de las normas para que las prácticas sociales se transformen.⁵

El derecho como campo social semiautónomo, es un espacio de producción de condiciones sociales para su propia existencia, es decir, produce un lenguaje, unos valores, unos símbolos y unos sujetos que, de un lado, alimentan la autonomía del derecho como campo, y del otro, sin negar la existencia de lo social, hace aparecer que lo social es creado por lo jurídico.⁶ De allí la percepción que genera sobre su coherencia, uniformidad y universalidad. En este sentido, el manejo del lenguaje es crucial, en la medida que genera varios efectos, como por ejemplo, la universalización, es decir, la aplicación de categorías generales a supuestos indeterminados; la neutralización, esto es, la aparente distancia de los operadores jurídicos de los actores involucrados en los conflictos que conocen; y el establecimiento de un aparente monopolio en la producción y el conocimiento del derecho.⁷

5 Véase, BOURDIEU, Pierre. *La fuerza del Derecho: elementos para una sociología del campo jurídico*. Bogotá, Ediciones Uniandes, Instituto Pensar y Siglo del Hombre Editores, 2000. pp. 156-157.

6 *Ibid.*, pp. 161-164.

7 *Ibid.*, pp. 165 y ss.

Pero esa apariencia de autonomía, de universalización, de neutralidad y de monopolio de la producción y del conocimiento del derecho, lleva consigo una enorme complejidad. El derecho como campo social, es un escenario de competencia entre múltiples sujetos, en medio del cual los teóricos, los prácticos y los jueces, luchan entre sí por definir las versiones correctas de lo que consideran es el derecho. En esta lucha, estos sujetos protegen sus privilegios, desarrollan discursos y consolidan capitales. En el campo jurídico se presenta, entonces, afirma Bourdieu, una división del trabajo y unos procesos de diferenciación que resultan cruciales en la dinámica interna del campo jurídico.⁸ Por ejemplo, los detentadores del saber jurídico, es decir, los abogados, se apropian de un saber y de una forma de nombrar el mundo, de hacerse necesarios y de generar servicios y actividades propias de su saber. La primera lucha que libran es con los legos, a quienes demuestran la necesidad de un sistema de normas y de la conveniencia de su intermediación para la tramitación de los conflictos. Si el lego quiere entrar en el campo jurídico debe pagar un precio: aceptar las reglas de ingreso al juego y renunciar a su lenguaje, a la complejidad de sus conflictos y a su subjetividad, para reconvertir su problema en un conflicto jurídico.⁹

Pero hay otras contiendas en el interior del campo jurídico, como, por ejemplo, la competencia entre los prácticos entre sí, por obtener los resultados favorables en sus respectivos litigios; o la de los teóricos, por definir y establecer las versiones correctas sobre el derecho; o incluso, tensiones entre prácticos y teóricos, para definir en qué forma la práctica debería ser orientada por los conceptos académicos, o si, por el contrario, las facultades de derecho deberían entrenar a los estudiantes con base en las prácticas, para formar mejores prácticos.¹⁰ Pero en este campo no sólo hay contiendas, sino también convergencias; muchas de ellas espontáneas, que finalmente generan la percepción de la existencia de un mínimo de autonomía y coherencia.

En resumen, la idea de campo jurídico permite una aproximación a múltiples niveles de conceptualización del derecho, que incluye, por ejemplo, el derecho como práctica, como conjunto de normas, como descripción y conceptualización de las normas y como elaboración teórica de fundamentación y de explicación de las relaciones con lo social. Proporciona, además, una herramienta teórica bastante útil para intentar comprender la dinámica de la facultad de Derecho y su ubicación en la vida social.

8 *Ibid.*, p. 167.

9 *Ibid.*, pp. 186-187.

10 *Ibid.*, p. 168.

1.3. La ciencia como campo social

Pero la idea del campo social no sólo le sirve a Bourdieu para entender el derecho o la política, sino también para acercarse a la ciencia. Bourdieu no estudia la ciencia para hacer una construcción discursiva desde ella misma, sino para hacer un análisis sociológico del escenario social de los científicos y la ciencia y, así, responder el interrogante sobre el uso social que se le da a la ciencia.

Para Bourdieu, el campo de la ciencia ha sido un campo social bastante poderoso, que, de una parte, ha convertido las diferentes expresiones culturales en su objeto de estudio¹¹ y, de otra, ha generado la idea de una fuerte autonomía con respecto a otros campos. Sin embargo, Bourdieu se aparta, tanto de esta orientación internalista que se ha atribuido a la ciencia,¹² como de la perspectiva opuesta, liderada por las visiones marxistas, de acuerdo con las cuales, el poder de los estudios de contexto determinan los contenidos de los saberes. Dicho en otros términos, entre el extremo de considerar el conocimiento como un efecto determinado de los contextos económicos, y el extremo opuesto, de concebirlo como un proceso científico totalmente autónomo, existe un universo complejo de puntos intermedios y que constituye el campo de la ciencia.¹³ Se trata, afirma el sociólogo francés, de un microcosmos provisto de sus propias leyes, dotado de una autonomía parcial, a pesar de lo cual, no evita que las autonomías de los diferentes campos científicos sean variables.

Para Bourdieu, es muy importante indagar sobre el nivel de autonomía de los campos científicos y en qué medida la ciencia es penetrable por presiones sociales y políticas. Para este autor, siempre habrá penetraciones sociales de otros campos y, en tal sentido, no es posible hablar de un campo puro de la ciencia que la mantenga aislada de presiones, manipulaciones o condicionamientos sociales.

La autonomía del campo científico se debe, en buena parte, al poder de refracción, es decir, al poder para convertir la presión externa en un análisis científico, regulado por las reglas de ese campo científico. Al poder de refracción se opone la heteronomía, es decir, la posibilidad de influencia directa de un campo sobre otro, como ocurre con la influencia de la política sobre otros campos.¹⁴ El campo cien-

11 Bourdieu, Pierre. *Los usos sociales de la ciencia*. Buenos Aires, Ediciones Nueva Visión, 2000. p. 73.

12 Esto ocurrió con diferentes campos, como la literatura, el derecho o la filosofía, en virtud de la cual sólo era objeto de análisis el texto disciplinar; por fuera de el texto, ya fuera un poema, o un texto jurídico, no era posible el conocimiento. Ver, BOURDIEU, Pierre. *Ibid.*, p. 73.

13 *Ibid.*

14 *Ibid.*, p. 75 ss.

tífico es un campo de fuerzas en el que se presentan diferentes contiendas entre actores, en este caso, científicos que tienen diferentes niveles de capital científico, es decir, de nivel de conocimiento adquirido y aceptado socialmente, y que luchan entre sí por establecer las versiones correctas del conocimiento.

El volumen de capital de las instituciones y los agentes, define también las características del campo. Así mismo, la posición de los agentes e instituciones depende del volumen de su capital, aquellos que cuentan con mayor capital, tienen mayores niveles de incidencia sobre los demás agentes, mientras que aquellos que tienen menos capital científico, están más expuestos a presiones estructurales y a someterse a las reglas del campo definidos por otros. Según Bourdieu, los científicos son quienes deciden y definen los temas que deben investigarse y la manera como debe hacerse. No son sujetos pasivos, no están determinados, ni sus acciones están definidas por el azar. Son sujetos que han aprendido a jugar el juego y adaptarse a la dinámica del mismo.¹⁵

Bourdieu, señala algunas características de los campos científicos. En primer lugar, mientras más autónomos resultan estos campos, más resistentes se convierten a las influencias externas como las presiones sociales o políticas. En este sentido, no es admisible dentro del campo de la ciencia que se valore una investigación por su carácter político o ideológico sino en función de su aporte al conocimiento. En segundo lugar, el sujeto del campo busca pertenecer al juego porque cree en él (es lo que el autor llama *illusio*), cree en su neutralidad y en su transparencia para definir los temas y asuntos de interés. Pero este "interés en el desinterés" que tienen los científicos, tiene dos facetas. El primero, de corte idealista y hagiográfico, motiva al científico a desarrollar el conocimiento y el segundo, asociado a los reconocimientos, lo lleva a buscar estímulos como publicaciones o premios.¹⁶

Para Bourdieu, la lucha científica es una lucha definida con sus propias reglas de juego, esto hace que, por ejemplo, se considere que al matemático sólo se le deba vencer con argumentos matemáticos, y al físico se le deba vencer con argumentos físicos. Sin embargo, cuando un campo es heterónimo, es decir, no autónomo, resulta penetrable al poder de otros campos.¹⁷ Para evitar tal penetración, además del mecanismo de refracción, existe lo que Bourdieu denomina "un pacto implícito de objetivación" en el mundo científico, que no es otra cosa que la definición de

15 *Ibid.*, pp. 78 y ss.

16 *Ibid.*, p. 84.

17 *Ibid.*, p. 85.

unas reglas de juego consistentes en la verificación y representación aceptada de lo objetivo y lo real.¹⁸

Para Bourdieu, hay dos clases de capital científico. Uno de carácter político o institucional, que consiste en el interés por ocupar posiciones eminentes y que se manifiesta en el poder sobre los medios de producción y reproducción del saber y nominación, esto es, en puestos de dirección en revistas, eventos o asociaciones académicas. Y el segundo, un poder de prestigio personal basado en el reconocimiento que hacen los pares académicos.¹⁹ Según el sociólogo francés, estas formas de capital, tienen reglas de acumulación diferente, mientras el primer modelo, se concentra en acumular eventos, coloquios, o seminarios, el segundo modelo acumula publicaciones en órganos de difusión prestigiosos. Mientras el capital institucional se basa en reglas burocráticas, esto es, básicamente a través de los concursos, el capital científico puro se basa más en la idea del descubrimiento y en el poder carismático del descubridor.²⁰

Ambas formas de capital científico, dan lugar a disputas internas dentro del campo que van a incidir en qué medida se trata de un campo regido por los poderosos y los políticos o por los mejores y mayor dotados de conocimiento científico. Incluso, esta situación incide en que los mismos científicos deban aceptar que para avanzar en sus descubrimientos, deban cultivar relaciones, adquirir capital social, acercarse a la burocracia de la ciencia y así, poder avanzar en el conocimiento. Según Bourdieu, esto demuestra que tampoco la ciencia, está al margen de las presiones externas de lo social.²¹

1.4. Un punto de partida en la reflexión

El marco teórico ofrecido por el sociólogo francés, puede sugerir unos primeros elementos de reflexión sobre las relaciones entre la investigación, la producción y las prácticas del saber jurídico en la facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Antioquia. En primer lugar, esta facultad es una institución que participa en dos campos sociales: el jurídico y el científico. En el primero, participa como escenario de formación de los estudiantes de derecho y de preparación de los futuros abogados. En el segundo, participa como parte de una Universidad que ha definido

18 *Ibid.*, p. 86.

19 *Ibid.*, p. 89.

20 *Ibid.*, p. 91.

21 *Ibid.*, p. 94.

como una de sus principales actividades la investigación y la generación de nuevo conocimiento. Sin embargo, surgen varias preguntas: ¿qué relaciones se presentan entre el campo jurídico y el campo científico en el contexto de una Universidad que ha buscado ser reconocida como líder en investigación?, ¿cuál es el saber que se produce en la facultad de derecho?, ¿qué características tiene este saber?, ¿ante un saber que aparentemente no ha demostrado interés por la investigación, cómo se explica la incorporación de un lenguaje y unos símbolos sobre investigación? Para efectos de responder estos interrogantes, el análisis de la información descriptiva permite diferenciar un conjunto de discursos que se describen a continuación.

2. UN INTENTO DESCRIPTIVO-ANALÍTICO: DISCURSOS SOBRE LA INVESTIGACIÓN LA PRODUCCIÓN Y LAS PRÁCTICAS DEL SABER JURÍDICO EN LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Con base en la información obtenida en la investigación, es posible distinguir algunas visiones sobre *la investigación, la producción y las prácticas del saber jurídico en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Antioquia*. De acuerdo con estas visiones, encontramos, de una parte, la existencia de diferentes conceptualizaciones sobre el tema y, de otra, la emergencia de tensiones y combinaciones entre dichos discursos. En el caso de la Universidad de Antioquia, podemos distinguir cuatro discursos principales, uno predominante en la institucionalidad universitaria y los otros tres, presentes en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas. En este capítulo entonces, se describirán las características de estos diferentes discursos y de acuerdo con el esquema propuesto en el cuadro 1.

2.1. El discurso de la Universidad investigadora

2.1.1. La investigación

A fines de la década del ochenta y comienzos de la década del noventa, la Universidad de Antioquia inició un proceso de transformación institucional como consecuencia, entre otros aspectos, de un desgaste del modelo de universidad corporativa y de la emergencia de sujetos que promovían una universidad liderada por intelectuales y académicos.²² La preocupación percibida por algunas administraciones,

22 Sobre este aspecto ver, AUBAD, Rafael. "De la Universidad contestataria a la Universidad propositiva". En *Universidad de Antioquia: Historia y Presencia*. URIBE, María Teresa (Coordinadora académica). Medellín, Universidad de Antioquia, 1998. p. 672. Del mismo autor, "De los sinceramientos y las propuestas a su implementación". *Ibid.*, pp. 674-682.

Cuadro 1 Esquema de discursos sobre investigación y relaciones con la producción y las prácticas del saber jurídico en la Facultad de Derecho de Ciencias Políticas de la Universidad de Antioquia

DISCURSO SOBRE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD	DISCURSO DE INCORPORACIÓN FORMAL DE LA INVESTIGACIÓN	DISCURSO DE INVESTIGACIÓN COMO PROBLEMATIZACIÓN	DISCURSO DE SABER JURÍDICO FORMAL DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL
Se percibe la crisis de un modelo corporativo de Universidad. Se concibe la investigación como fuente de saber y como actividad fundamental de la Universidad de Antioquia. Interés en hacer parte de la comunidad científica internacional. Influencia de campos científicos como medicina y ciencias exactas en políticas y formas de hacer investigación.	Se incorpora el discurso de investigación de la universidad a través de la idea del método. Se introduce el tema por parte de los profesores de metodología de investigación. Se desarrollan cursos de metodología que enseñan métodos desde la experiencia en ciencias sociales. Se regula la presentación de trabajos de grado que cumplen con un protocolo formal.	Se asume la investigación como problematización del saber jurídico. No como método. Se busca establecer relación con otros saberes. Interés en explorar otras visiones sobre el derecho. Interés en establecer relaciones con realidad social.	Se asume la docencia y la preparación del abogado como actividad fundamental. Hay compromiso con una cultura jurídica formalista y profesional. El conocimiento impartido consiste en la reproducción de un saber preexistente y aceptado por la comunidad jurídica.
PRODUCCIÓN Y PRÁCTICAS	PRODUCCIÓN Y PRÁCTICAS	PRODUCCIÓN Y PRÁCTICAS	PRODUCCIÓN Y PRÁCTICAS
La Universidad promueve algunas prácticas como la participación en las convocatorias de investigación, la realización de investigaciones, la publicación de las mismas, la realización de eventos internacionales y la relación con sectores sociales.	Desarrollo de cursos de metodología. Exigencia de presentación de proyectos de grado con requisitos metodológicos. Presentación de trabajos de grado y evaluación de los mismos.	Se proponen nuevos cursos y nuevas metodologías de enseñanza. Se presentan nuevos proyectos de investigación. Participación de estudiantes en calidad de auxiliares de investigación. Se trata de prácticas y de un conocimiento que aún son débiles en la facultad, en el sentido de que aún no transforman el <i>habitus</i> existente.	Enseñanza del derecho como técnica, más que como reflexión. Evaluación de conocimientos en función de destrezas técnicas. Generación de un <i>habitus</i> de los estudiantes de derecho basado en una concepción formal del derecho y en la preparación para la práctica profesional.

señalaban algunas características, como la desinstitucionalización de la universidad, la penetración del conflicto político, la distancia de las relaciones con otros sectores sociales y el bajo rendimiento académico. Estas percepciones llevaron a replantear el modelo de universidad existente para finales de los ochenta y en tal sentido, se adelantaron varias reformas que no resultaron aisladas entre sí, sino articuladas relativamente por un nuevo proyecto de universidad. Así, la revisión de la normatividad básica de la universidad como el estatuto general, el estatuto profesoral y posteriormente el plan de desarrollo de la Universidad, dejaron ver, de un lado, un interés por la modernización de la universidad en su conjunto, y del otro, una apuesta institucional por la investigación como un proyecto, no sólo académico, sino también político y social, en la medida que sería a través de la investigación como la Universidad generaría conocimiento útil para la sociedad.²³

En esta perspectiva, el discurso sobre investigación se ha tejido con varios elementos, entre ellos, la conceptualización sobre la investigación, el diseño de un sistema institucional capaz de promover la actividad investigativa en la universidad, la manera de medir y evaluar esa actividad, así como un conjunto de dispositivos de divulgación sobre los resultados de las investigaciones. En tal sentido, se afirma que la investigación, *"fuente del saber, generadora y soporte del ejercicio docente, es parte del currículo. Tiene como finalidad la generación y comprobación de conocimientos, orientados al desarrollo de la ciencia, de los saberes y de la técnica, y la producción y adaptación de tecnología, para la búsqueda de soluciones a los problemas de la región y del país"*.²⁴

Pero para este discurso, no se trata solamente de brindar una definición y unas finalidades de la investigación, sino de diseñar un sistema y una forma de trabajo para lo que se entiende como producción de conocimiento, así como identificar al sujeto generador de conocimiento, su forma de trabajo y espacio de producción. Así, en la última década, la Universidad de Antioquia buscó articularse con las políticas de Ciencia y Tecnología diseñadas por Colciencias y trazó como propósito establecer un sistema de investigaciones de acuerdo con el cual los investigadores y, concretamente, los grupos de investigación se constituyeran en el eje de producción de conocimiento. Según este discurso, el conocimiento no dependería de la creatividad y esfuerzo aislado de algún profesor inquieto, sino que debería ser el resultado de un colectivo de personas y del debate y la interacción de varios inves-

23 Ver, URIBE, María Teresa. "La investigación como función central de la Universidad". *Op. Cit.*, pp. 689-691. Además, Ver, Universidad de Antioquia. Estatuto General. Acuerdo Superior No. 1 del 5 de marzo de 1994. Medellín, Imprenta Universidad de Antioquia, 1997. pp. 8 y 9.

24 Ver, Universidad de Antioquia. *Estatuto General*. Artículo 14. *Op. Cit.*, p. 20.

tigadores unidos por intereses comunes. De acuerdo con la regulación de ese sistema, las actividades de los grupos deberían estar coordinadas en virtud de la existencia de unas agendas de trabajo y sus investigaciones deberían proponerse a manera de proyectos de investigación. Para todo esto, el sistema de investigaciones desarrollaría algunos estímulos como las convocatorias anuales, con el fin de financiar proyectos de investigación, y la posibilidad de descarga académica a los profesores para que el tiempo dedicado a las investigaciones hiciera parte del plan de trabajo.²⁵

De acuerdo con dicho sistema, el sujeto investigador no sería diferente al profesor. En tal sentido el estatuto general estableció que el profesor es *"la persona nombrada o contratada como tal para desarrollar actividades de investigación, de docencia y de administración académica..."*²⁶. Adicionalmente, en el estatuto profesoral se previó la posibilidad de otorgar estímulos para la investigación (artículo 17) y la posibilidad de descarga en materia de docencia, como consecuencia de la actividad de investigación. De esta forma la Universidad inició un proceso de universidad docente a universidad investigadora.

2.1.2. Las prácticas y la producción del saber

Si bien, las prácticas y la producción del saber en la universidad dependen de los profesores, de las diferentes disciplinas y de los saberes existentes en las múltiples dependencias, el disciplinamiento de la actividad de investigación generó una dinámica de elaboración de proyectos, como búsqueda de apoyo y financiación por parte de los grupos de investigación. Este proceso se realiza cada año, a través de las convocatorias generales de menor y mediana cuantía y de las convocatorias temáticas. Todas estas convocatorias son abiertas para las tres áreas de la Universidad: ciencias de la salud, ciencias exactas y ciencias sociales, y en consecuencia, los grupos y los centros de investigación de las diferentes dependencias, preparan sus proyectos de investigación y los someten a evaluación de pares en diferentes momentos de un proceso riguroso de selección.

Adicionalmente, la idea formalizada de "grupos de investigación" se ha extendido en la Universidad. El hecho de que existan estímulos en las convocatorias internas de la Universidad para aquellos proyectos presentados por grupos reconocidos en el sistema nacional de Colciencias, y la constante insistencia de la institucionalidad

25 Ver, Acuerdo Superior 204 de 2001. *Reglamento de Investigaciones*. Universidad de Antioquia. Medellín.

26 Ver, Universidad de Antioquia. *Estatuto General*. Artículo 81. *Op. Cit.*, p. 40.

al respecto, ha generado una dinámica de creación de grupos en la Universidad en general. A esto se agrega la jerarquización que acompaña la clasificación y la divulgación de los resultados de los grupos de mayor experiencia y desarrollo, como modelo de actividad universitaria. En la dinámica interna del sistema de investigación, las diferentes áreas y grupos, se disputan entre sí un mayor posicionamiento, no sólo académico, sino en estímulos institucionales. Así, las dependencias, y los grupos adscritos a ellas, no sólo trabajan motivados por un interés en el conocimiento, sino que compiten entre sí por adquirir mayor reconocimiento y estímulo económico en las convocatorias de investigación.²⁷

Toda esta dinámica genera interna y externamente, la percepción de una universidad investigadora o, dicho en otros términos, un mayor capital científico y simbólico. Por ejemplo, los resultados de la convocatoria a grupos de investigación realizada por Colciencias en 2003, dejó como resultado inicial del reconocimiento 86 grupos de la Universidad. Posteriormente con los siguientes procesos de corrección y ampliación de información, ascendió a 110 grupos reconocidos. Estos resultados y la información que tanto el sistema nacional de Ciencia y Tecnología ofrecen, así como la presentación que la institución universitaria hace de estos resultados, (según la vicerrectoría de investigaciones en la Universidad con un mayor crecimiento en el número de grupos de investigación en el orden nacional),²⁸ refuerzan el discurso de investigación y la necesidad de una universidad investigadora.

2.2. Discurso dominante en la facultad de Derecho: el saber jurídico formal de orientación profesional

2.2.1. La investigación

Si el discurso y las prácticas de investigación se han consolidado en la universidad como institución y en otras dependencias académicas, no ocurre lo mismo en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas. En esta facultad ha existido un discurso sobre el conocimiento del derecho y la investigación, que si bien ha sido dominante entre los profesores y egresados, no ha sido uniforme ni estático, por el contrario, ha sido complejo y relativamente dinámico. En consecuencia, se puede identificar una mentalidad predominante durante muchos años en la facultad, en virtud de la cual no se ubica la investigación como una actividad prioritaria. Es más, algunos

27 Al respecto es importante retomar el concepto de ciencia como campo social. Ver, Bourdieu, Pierre. *Los Usos sociales de la Ciencia*. Op Cit., 142 p.

28 Ver, Boletín *Alma Mater* No. 156. Medellín, Universidad de Antioquia, julio 18 de 2003. p 4.

profesores no usan el término "investigación" para referirse a su actividad académica. En esta perspectiva, la investigación no sólo ha sido prescindible y contingente, sino que se ha considerado, por parte de algunos profesores, que la labor fundamental de la facultad debe ser la docencia. Así, la misión fundamental del programa de derecho debe estar comprometida con la formación de abogados, en lugar de investigadores, sociólogos o politólogos.

Sin embargo, esta perspectiva no es unánime, por el contrario, admite matices y variaciones, a pesar de que el punto de vista compartido, sea la discrepancia con la formalización y procedimentalización de la investigación.²⁹ Para algunos profesores, sí ha habido investigación en la Facultad de Derecho, lo que ocurre, es que se trata de una investigación con otras características a las promovidas por el discurso de la universidad. En primer lugar, para algunos profesores, la investigación ha sido inherente a su actividad académica como docentes, pero esta investigación ha sido fundamentalmente individual, bibliográfica y mucho más libre metodológicamente, en comparación con las propuestas de formalización de la universidad.³⁰ En lo teórico, se ha tratado de una investigación al servicio del área de experticia profesional del profesor.³¹ En algunas ocasiones, se ha acudido a la incorporación de marcos teóricos extranjeros según la especialidad del profesor y prestigio de las mismas teorías.³² En lo metodológico, se ha tratado de un trabajo documental de lectura, exposición ordenada de conceptos y comentarios a normas vigentes.³³

Pero adicionalmente a las posturas anteriores, otros profesores, consideran que la investigación es una práctica de conocimiento que se realiza dentro de otros saberes, como se puede observar en las encuestas a profesores de cátedra. De acuerdo

29 Con esto se hace referencia a la asimilación de los procesos de investigación con perspectivas fundamentalmente metodológicas que se explicarán en el discurso de "formalización de la investigación".

30 Cfr. GÓMEZ, Gabriel Ignacio (Coordinador). *La investigación, la producción y las prácticas del saber jurídico en las facultades de derecho en Antioquia*. Segunda parte: Universidad de Antioquia. Descripción de la información. Entrevistas a investigadores, administradores, profesores y estudiantes. Medellín, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Universidad de Antioquia, 2005. pp. 79-93.

31 *Ibid.*

32 Esta característica se puede observar en los trabajos de grado de pregrado y posgrado. *Ibid.* pp. 56-60.

33 En este sentido se presenta lo que Diego Eduardo López ha denominado un proceso de recepción de teorías transnacionales. Este proceso en la facultad, se dio especialmente en materia de Derecho privado, Derecho Romano, Derecho Penal y más recientemente, Derecho Constitucional. Ver, López, Diego Eduardo. *Teoría Impura del Derecho. La transformación de la cultura jurídica latinoamericana*. Legis, Bogotá. 2004. 461 pp.

con algunos de los profesores de cátedra encuestados, la investigación es un proceso muy riguroso que se desarrolla especialmente en ciencias exactas y de la salud, y manifiestan que eventualmente les interesaría investigar si pudieran vencer algunos obstáculos, como por ejemplo, la estructura de los cursos, la falta de tiempo, y la falta de preparación en materia de investigación.³⁴

Aún así, si bien podría entonces plantearse una tensión interna entre quienes creen que la investigación no es importante, entre quienes piensan que sí hay investigación, pero consistente en la información ordenada para el mejor conocimiento del derecho positivo, y entre quienes eventualmente les llamaría la atención pero observan dificultades para realizarla; existe un elemento en común: el distanciamiento, no siempre consciente y razonado, de la manera como han sido percibidas las propuestas de investigación que ha promocionado la Universidad desde la década del noventa y la representación de que la investigación no es algo natural en la Facultad de Derecho.

2.2.2. Producción y prácticas del saber jurídico

La mentalidad en virtud de la cual ha predominado la idea del derecho como un conjunto de normas que deben ser correctamente descritas, conceptualizadas y aplicadas por los profesionales técnicos, genera un *habitus*, es decir, un conjunto de disposiciones de las personas para asumir, comprender, valorar y actuar con respecto a aquello que socialmente se denomina "el Derecho". Ese *habitus*, del cual se hizo mención en el marco teórico de este texto, tiene que ver con las percepciones sociales sobre el derecho y los abogados, con la formación en la facultad y con la relación entre los estudiantes y los profesores, entre otros aspectos. De manera que el plan de estudios, la organización de los cursos en el currículo y los contenidos de los programas, propician en conjunto, un proceso de formación de un sujeto, que se inicia como estudiante de derecho, que más tarde se convierte en estudiante del consultorio jurídico, y que, finalmente, se consolida como el abogado litigante o el funcionario.

En ese proceso, los estudiantes, durante los primeros semestres de la carrera, tienen acceso a cursos relativamente teóricos en diversas áreas, como introducción a la Ciencia Política, Introducción a la Sociología, Introducción a la Filosofía, Filosofía del Derecho, Introducción al Derecho o Derecho Constitucional.³⁵ Cur-

34 Cfr. GÓMEZ, Gabriel Ignacio (Coordinador). *La investigación... Encuestas a profesores*. Op. Cit., pp. 64-65.

35 Cfr. Programas de los cursos. *Ibid.*, pp. 99-108 y 134-141.

sos como estos, suscitan una reflexión teórica que podría generar en los estudiantes elementos para problematización y la inquietud sobre el Estado, la sociedad, la guerra, y las transformaciones sociopolíticas actuales. Sin embargo, las inquietudes no siempre emergen como resultado de estos cursos, en primer lugar, porque se trata de cursos informativos, y en segundo lugar, porque el propósito de los cursos no es necesariamente la problematización y la investigación.³⁶ Posteriormente, la distribución de los cursos en el plan de estudios, permite que el proceso de formación se transforme en su contenido e intencionalidad. Los cursos se hacen más técnicos, el lenguaje más especializado, la comunicación más estratégica y los propósitos más dirigidos hacia el desarrollo de destrezas técnicas en el manejo de normas sobre las diferentes especialidades. En la medida que los estudios avanzan, ya en el quinto y sexto semestre, los estudiantes comienzan a recibir información de manera más intensa sobre aspectos procesales y prácticos. Si anteriormente se ofrecían conceptos básicos que debían ser aplicados en la práctica, en los cursos procesales la información es aún más comprometida con un tipo de práctica del derecho: el litigio. En los últimos dos semestres, el estudiante se encuentra en un momento de su formación que minimiza el valor de la teoría y maximiza una práctica muy definida, el consultorio jurídico. En esa práctica, que representa la fase final de su formación, el estudiante debe llevar múltiples casos en diferentes áreas, ya sea familia, laboral, civil o penal, en una dinámica que ocupa el tiempo completo del estudiante, lo consume, lo absorbe y lo mide en su calidad de posible litigante.³⁷

Adicionalmente al plan de estudios y al recorrido que deben transitar los estudiantes por la carrera de Derecho, se desarrollan otros tipos de prácticas de carácter pedagógico y evaluativo, que generan y retroalimentan ese *habitus* del cual se hacía mención anteriormente. Por ejemplo, en los diferentes programas, se observa que la propuesta pedagógica, si es que se hace explícita, normalmente no incluye la investigación como uno de sus componentes.³⁸ Los cursos de derecho, tienden a cumplir la función de formación para la práctica profesional y en dicho propósito, existen dispositivos de control que intentan garantizar los objetivos propuestos. El principal dispositivo es el mecanismo de la evaluación. Si bien en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Antioquia, se ha intentado desactivar los exámenes de memoria y se ha promovido un tipo de evaluación analítica, la enseñanza del derecho de manera magistral y las prácticas de evalua-

36 *Ibid.*

37 Cfr. Entrevistas con estudiantes. *Ibid.*, pp. 91, 130-131, 170-172.

38 Aquí estaríamos haciendo mención de la llamada investigación formativa. *Ibid.*

ción de los contenidos suministrados, minimizan la problematización y el análisis para potenciar la asimilación de unos contenidos considerados como básicos.³⁹

Otra práctica, consiste en cumplir con la exigencia legal de elaborar un trabajo monográfico como requisito de grado.⁴⁰ La formación ofrecida por la facultad promueve, entonces, una manera de pensar el derecho, basada en la certeza, en la respuesta correcta para el problema jurídico. Esa manera de pensar el derecho posibilita una forma de interrogarse por aquellos temas que le interesaría al estudiante desarrollar en su trabajo monográfico. A pesar de la inquietud de los estudiantes por los temas públicos, como el derecho constitucional, el derecho penal y el derecho laboral, e incluso por aspectos de la realidad política y social, la manera como se abordan estos problemas por parte de los estudiantes, se restringe a una indagación por la validez y la coherencia de las normas que regulan los aspectos específicos de interés.⁴¹ El estudiante se encuentra atrapado en el estudio de la Constitución, la ley, la jurisprudencia y la doctrina, así como en una gama restringida de preguntas posibles, según lo que su concepción formalista del derecho le permite. No es extraña, entonces, la percepción de un buen número de estudiantes sobre el trabajo de grado como un simple requisito o como un ejercicio de profundización del conocimiento especializado.⁴² Para el estudiante de derecho, genera confusión que un plan de estudios que lo educa para la certeza y la resolución de casos prácticos de acuerdo con un saber formal, le exija al final de la carrera un trabajo de grado que debe ajustarse a parámetros formales con las características de un proyecto de investigación.

Los profesores, por su parte, muestran la enorme complejidad de la facultad y de este *discurso de saber jurídico formal de orientación profesional*. La mayor parte de los profesores de la facultad de Derecho, son profesores de cátedra. De los ciento veinte profesores que tenía la facultad para el 2003, solamente treinta y uno eran de tiempo completo. La mayor parte de los profesores de cátedra, por lo menos en lo observado en la encuesta, permite constatar que se desempeñan en un tipo de ejercicio práctico del derecho consistente en el litigio y en la asesoría independiente, pero también como funcionarios judiciales y funcionarios administrativos.⁴³ Los profesores, si bien en un buen porcentaje admiten la relación de su

39 Cfr. Informe de pares evaluadores. Mimeo, 2001.

40 Cfr. Gómez, Gabriel. *La investigación...* Trabajos de grado. *Op. Cit.*, pp. 56-57.

41 En este sentido, es elocuente la información sobre los trabajos de grado desarrollados en 2003, así como las encuestas a estudiantes. *Ibid.*, pp. 109-113, 120, 141-143.

42 Encuestas a estudiantes. *Ibid.*, p. 152.

43 Encuestas a profesores de cátedra. *Ibid.*, p. 144.

campo de acción con la investigación (aun cuando sea para obtener información sobre el derecho vigente), tienen escasa participación en proyectos de investigación y no promueven trabajos de investigación en sus cursos. Esto último, lo explican por el hecho de que sus cursos son eminentemente prácticos, por la escasez de tiempo o por la falta de preparación de los profesores y los estudiantes para tal efecto.⁴⁴

2.3. Discurso de la incorporación formal de la investigación en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

2.3.1. La investigación

A comienzos de la década del noventa, como consecuencia de las políticas de investigación de la Universidad y del ingreso de algunos investigadores de áreas de ciencias sociales a la facultad, se comenzó a desarrollar una propuesta de recepción e incorporación del discurso y las prácticas de investigación promovidas por la Universidad, a la Facultad de Derecho. Este proceso de formalización de la investigación, se desarrolló por el Centro de Investigaciones y por la facultad, a través de varias vías como el área de metodología de la investigación, la regulación y organización de los trabajos de grado y la presentación de proyectos de investigación.⁴⁵

La imagen que surgió en la facultad alrededor de esta propuesta, consistía en que la investigación era una cuestión de métodos, procedimientos formalizados y rígidos, frente a los cuales los abogados no habían recibido ningún tipo de formación y, en consecuencia, extraños a su saber. La necesidad de responder a las nuevas exigencias en materia de investigación por parte de la Universidad, se intentó solucionar por medio de la introducción de cursos de metodología, y con ello, de información sobre los métodos de investigación y de presentación de proyectos de grado. Si bien, uno de los propósitos de los profesores de metodología consistía en desmitificar la dificultad de hacer proyectos de investigación, la investigación como elemento del currículo se restringió a un contenido y a un conjunto de procedimientos en los cursos de *metodología de investigación*. En tal sentido, la investigación se concibió, al menos por algunos profesores y estudiantes, como un tema y un conjunto de métodos, pero no se consideró como una manera de ver el derecho, de pensarlo y cuestionarlo. Los contenidos de los demás cursos en el plan de estudios,

44 *Ibid.*, pp. 145-146.

45 Entrevistas con administradores e investigadores. *Ibid.*, p. 79.

no se vieron tocados ni afectados por el nuevo discurso de investigación.⁴⁶ En cuanto a los trabajos de grado, la facultad se interesó más por el disciplinamiento de esta práctica, que por la reflexión sobre el sentido de los trabajos de grado, en tal sentido, reguló la presentación de los proyectos, el funcionamiento del comité encargado de su evaluación, así como el procedimiento de evaluación respectivo.

2.3.2. Producción y prácticas del saber jurídico

Este discurso sobre investigación, se acompañó de unas prácticas consistentes en el aprendizaje de ciertos conceptos básicos sobre el tema, así como en el desarrollo de algunos instrumentos, como fichas bibliográficas y en la presentación de proyectos de grado de acuerdo con unos parámetros definidos para ello.⁴⁷ La práctica del trabajo de grado, ha sido percibida por los estudiantes como una práctica extraña en un momento de finalización del plan de estudios, momento en el cual los estudiantes están dedicados principalmente en sus prácticas de consultorio jurídico y a definir su futuro profesional. Estos estudiantes, observan el trabajo de grado, ya como un requisito formal o ya como una forma de conocimiento útil para su ejercicio profesional, pero no propiamente como un ejercicio de investigación significativo para su vida académica.⁴⁸

Se ha tratado, entonces, de un tipo de práctica que se desarrolla en términos formales, pero que no transforma la manera de concebir el derecho en la facultad, ni de generar nuevas preguntas, tan sólo de conducir preguntas prefiguradas de acuerdo con la formación legalista y profesional de la facultad. Este discurso, si bien en principio, pudo haber cuestionado la manera de concebir y entender el derecho, con el tiempo fue neutralizado y restringido a servir de guarda de los asuntos formales de los trabajos de grado.

46 Por ejemplo, es interesante observar en los documentos del comité de currículo el sentido atribuido a la investigación. De acuerdo con esta perspectiva la investigación se restringe a al tema de las metodologías de investigación. Cfr. *Documento del Comité de currículo de septiembre 14 de 2001*. Mimeo.

47 En la facultad se exige para los trabajos de grado un planteamiento del problema, justificación, objetivos, referente conceptual, diseño metodológico y bibliografía. Un reconocimiento de este aprendizaje lo demuestran las respuestas y opiniones de los estudiantes. Cfr. Gómez, Gabriel I. (Coordinador). *La investigación...* Trabajos de grado. pp. 56-58.

48 *Ibid.*, pp. 121-122, 151.

2.4. Un nuevo discurso: la investigación como problematización

2.4.1. La investigación

A finales de la década del noventa y comienzos de la primera década de este siglo, se hace cada vez más visible una doble inconformidad. En primer lugar, el malestar con la inercia de la visión predominante entre profesores de la facultad, de acuerdo con la cual, ya por desconocimiento, ya por falta de interés, la investigación no era considerada como una actividad académica importante. En segundo lugar, la insatisfacción con la idea de que las preguntas que podían generar nuevos procesos de reflexión en la facultad, podían ser desechadas y neutralizadas por no cumplir con requisitos de carácter formal. La apuesta personal de algunos profesores y estudiantes llevó a elaborar otro tipo de reflexión, que si bien ha sido minoritario, ha ganado terreno en los últimos años, y según la cual, la investigación en la facultad de derecho debe potenciar fundamentalmente la problematización, las inquietudes, la capacidad por preguntar y sospechar, que por sembrar certezas y exigir formas.⁴⁹

Para los profesores que promueven esta manera de ver la investigación, es deseable entonces pensar en un sujeto diferente en las facultades de derecho. No simplemente un abogado aplicador de normas, sino un estudiante crítico, que cuente con elementos teóricos operantes también en su ejercicio profesional. Si bien no todos tienen que ser investigadores, por lo menos que sí haya una competencia que se desarrolle en el plan de estudios relacionada con la capacidad de análisis y solución de problemas de manera crítica y creativa. Para estos profesores, es igualmente deseable que en los cursos se introduzcan experiencias investigativas, como experiencias de investigación formativa. Es también deseable que los cursos, en lugar de ofrecer certezas sobre las preguntas a la aplicación de normas en casos concretos, desarrollen la imaginación para problematizar de otra manera el derecho. Así mismo, se busca establecer relaciones con otros saberes como ciencia política, filosofía o sociología y adicionalmente, se propone que la formación del pensum no gire exclusivamente en función de la práctica del litigio, sino también de la reflexión sobre el derecho.

En cuanto a los trabajos de grado, es una aspiración que el trabajo de grado sea visto como un proceso de construcción desde los mismos cursos, de acuerdo con el cual, el trabajo de grado sea el resultado de un camino de reflexión consciente del estudiante y estimulado por el proceso educativo de la facultad. En esta pers-

49 Entrevistas a investigadores. *Ibid.*, pp. 79-86.

pectiva, aquellos componentes metodológicos que hasta el momento han aparecido como exigencias formales, comiencen a ser replanteados y resignificados como medios para la solución de las preguntas formuladas por los estudiantes.⁵⁰

2.4.2. Producción y prácticas del saber jurídico

Se observan algunas prácticas y formas de producción del saber jurídico que se relacionan con un nuevo discurso, pero aún se trata de prácticas tímidas, quizá marginales en la dinámica de la facultad y cuya incidencia en el saber aún es débil.

Algunos profesores inquietos, cuestionan el currículo y los programas de los cursos. Este cuestionamiento tiene que ver con varios aspectos, de un lado, el enfoque de estudio y, del otro, las propuestas metodológicas y la intencionalidad de este tipo de cursos. En tal sentido, se plantean cursos cuyo propósito principal no es brindar herramientas técnicas para el ejercicio profesional, sino la reflexión amplia y crítica sobre otras formas de ver el derecho. Adicionalmente, se comienzan a introducir algunas estrategias pedagógicas que articulan la investigación o, al menos, el cuestionamiento y la problematización en estos cursos.⁵¹ Sin embargo, estas experiencias no demuestran la existencia de una tendencia generalizada del plan de estudios, ni de los profesores de la facultad. La propuesta que se hace en estos cursos depende fundamentalmente de profesores comprometidos con apuestas personales en la forma de ver el conocimiento y de vivir la docencia.⁵²

Igualmente, hay profesores que inician sus proyectos de investigación, los inscriben en el sistema universitario de investigaciones, obtienen apoyo financiero de la universidad y desarrollan paulatinamente un nuevo tipo de práctica académica que no se vivía con frecuencia en la Facultad de Derecho. Para estos profesores, interesados especialmente en promover una actividad académica investigativa, el cumplimiento de estos parámetros formales establecidos por el sistema de investigaciones de la universidad, no es considerado como un objetivo en sí mismo, ni es percibido como una dificultad mayor, sino como la oportunidad de obtener, de un lado, respaldo institucional en sus proyectos, y del otro, la posibilidad de concentrarse en sus investigaciones.

Además, como consecuencia de este proceso, algunos estudiantes ingresan a los proyectos de investigación en calidad de investigadores en formación o de auxilia-

50 Cfr. Memorias de las discusiones del área de metodología de investigación. Facultad de Derecho y Ciencias Políticas. 2004.

51 Cfr. GÓMEZ, Gabriel Ignacio. *La investigación...* Programas de los cursos y entrevistas a investigadores. pp. 134-141, 160-163.

52 *Ibid.*

res de investigación. Estos estudiantes desempeñan actividades inicialmente nuevas para ellos y gradualmente se desarrolla un proceso de formación de un sujeto inquieto y crítico sobre su saber. Sin embargo, el número de profesores con proyectos de investigación y de estudiantes en formación es reducido y paradójicamente se observa un incremento en la demanda de estudiantes que quisieran ingresar en este mismo proceso, sin que la facultad pueda responder a dicha demanda.⁵³

Como uno de los resultados de la participación de los estudiantes en los proyectos de investigación, emergen otras prácticas, como la de presentar artículos sobre los temas investigados. Estos artículos, que suplen el requisito de grado, resulta ser un aporte más útil en términos de conocimiento en la medida que sus contenidos son más profundos, elaborados y fundamentados.⁵⁴ En cuanto a los resultados generales de las investigaciones de los profesores, hasta el momento no son muchas las investigaciones terminadas, la mayor parte de los proyectos se encuentran en ejecución y aún las posibilidades de cuestionamiento del saber que estas investigaciones generan, aún no tienen un impacto general en el saber de la facultad.

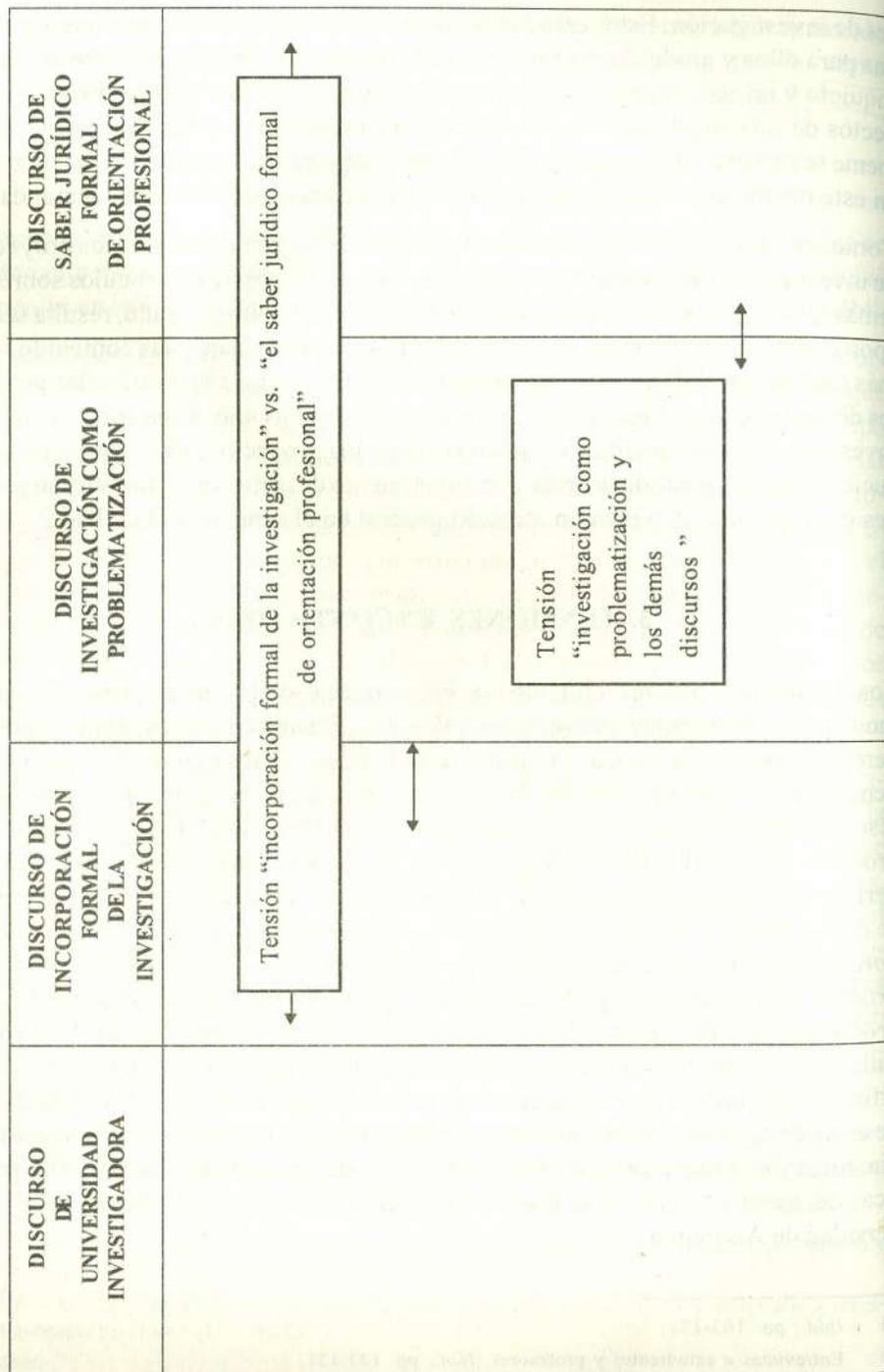
3. TENSIONES ENCONTRADAS

Los discursos expuestos, en tanto construcciones sociales, no se presentan como modelos puros, inmutables o impenetrables, sino dinámicos. En los últimos años, se perciben con mayor fuerza los discursos indicados, pero su grado de expansión y penetración en la facultad de derecho, no es simétrica. Entre los enunciados discursivos y sus prácticas, se presentan múltiples tensiones y, en consecuencia, procesos de transformación. Buena parte de las tensiones que se observan, se derivan de diferencias generales entre los discursos identificados. A continuación, se dará cuenta de las tensiones generales, de un lado, entre el discurso *de incorporación formal de la investigación* y el discurso *de saber jurídico formal de orientación profesional*, y, de otro lado, entre *el discurso de investigación como problematización*, frente a los demás discursos (ver cuadro No. 2). Dentro de cada una de estas tensiones generales, se incluirán algunas de las tensiones específicas sobre las cuales nos parece importante llamar la atención. La descripción de estas tensiones, es relevante en la medida que permite observar de manera más dinámica y compleja las relaciones entre la investigación, la producción y las prácticas del saber jurídico, en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Antioquia.

53 *Ibid.*, pp. 163-172.

54 Entrevistas a estudiantes y profesores. *Ibid.*, pp. 123-131.

Cuadro 2. Esquema de tensiones entre discursos



3.1. Tensiones entre "el discurso de incorporación formal de la investigación" y "el discurso de saber jurídico formal de orientación profesional"

Si bien el proceso de incorporación formal de la investigación en la facultad se pudo haber iniciado desde la década del ochenta, su expresión más intensa se desarrolló en la década del noventa, como consecuencia de varios aspectos, como las políticas de investigación de la universidad, la presión institucional a nivel nacional por el desarrollo de investigación en el ámbito jurídico, el ingreso de sujetos expertos en metodología de investigación y la incorporación de un saber extraño para los abogados, que mostraba la importancia de las habilidades y destrezas en materia metodológica en ciencias sociales. Estos nuevos elementos entraban en tensión con las dinámicas de la facultad. En términos generales, para algunos profesores el conocimiento jurídico era un tipo de conocimiento autónomo que tenía su propia metodología: el método jurídico. No resultaba muy comprensible, entonces, que para realizar investigaciones hubiera que presentar proyectos de acuerdo con parámetros formales que no eran usados por los abogados, así como tampoco era comprensible que los trabajos de grado se supeditaran a la destreza en la asimilación de tales formalidades.

Esta tensión general, produjo dos tipos de manifestaciones: en primer lugar, una serie de tensiones específicas sobre elementos de estos dos discursos, y en segundo lugar, una serie de acuerdos implícitos y acomodamientos paradójicos que finalmente permitieron a los sujetos interesados en cada uno de estos discursos y prácticas, continuar desarrollando sus respectivas prácticas sin afectarse mutuamente.

3.1.1. Tensiones específicas

a. La investigación: un concepto no unificado

Como se ha observado, en la facultad no ha existido una idea unificada de investigación, por el contrario, ha habido diferentes visiones de investigación que entran en confrontación. En este caso, como parte de la tensión general entre estos dos discursos, se confronta una idea de investigación, entendida como un proceso metodológico, riguroso, orientado a la generación de nuevo conocimiento; contra la idea de producir conocimiento jurídico, de acuerdo con las prácticas aceptadas hasta el momento en el campo del derecho. Así la idea de la universidad investigadora del primer discurso, choca con la idea de universidad profesionalizante del segundo. De acuerdo con esta última perspectiva, el derecho tiene dos características, en primer lugar, recibe una influencia fuerte del formalismo jurídico propio de la dogmática civilista del siglo XIX, y en segundo lugar, se concentra

especialmente en el derecho como práctica y, en consecuencia, en la orientación profesional. Para esta perspectiva, la investigación no reviste ese rol protagónico que la universidad pretende. El conocimiento jurídico es un conocimiento que puede derivarse de la reproducción de un saber existente, o que, simplemente consiste en la elaboración de comentarios y conceptualización sobre el ordenamiento jurídico vigente. Si acaso se podría hablar de investigación en la facultad, se hace para referirse al trabajo individual que han hecho algunos profesores para desarrollar desde una perspectiva interna del derecho ejercicios de conceptualización o explicación del ordenamiento jurídico.

La primera mirada intentaba ser incorporada por sujetos depositarios de un saber metodológico en ciencias sociales, como educación o sociología, mientras que la segunda perspectiva era promovida por los profesores abogados de la facultad de que establecían una jerarquía y separación de acuerdo con la cual el saber jurídico es cuestión de abogados. Esta tensión, cuya expresión más fuerte se alcanzó a mediados de la década del noventa, no implicó la eliminación de una u otra perspectiva, sino que dio lugar a posibles acuerdos y, en general, a un acomodamiento que permitiera la coexistencia de ambas perspectivas con ámbitos relativos de autonomía, como se verá más adelante.

b. Los cursos de metodología y el plan de estudios

La tensión general de estos discursos, se manifiesta en la relación de los cursos de metodología con el plan de estudios. El área de metodología se orientaba fundamentalmente a promover destrezas relacionadas con cierto nivel de información básica sobre métodos de investigación social, empleo de algunos instrumentos de registro de información y elaboración de proyectos de investigación. Para los profesores de metodología existía, de un lado, el presupuesto según el cual los procesos de problematización del saber, las herramientas epistemológicas y las discusiones teóricas, se desarrollaban en los demás cursos, entre ellos, los cursos de contenido jurídico; y de otro lado, el propósito de familiarizar a los estudiantes y profesores de derecho con un saber hasta entonces extraño para ellos. Sin embargo, la mayor parte de los cursos del plan de estudios, especialmente los cursos de contenido jurídico, se orientaban especialmente en proporcionar conceptos jurídicos básicos para la intervención en casos concretos. La expectativa de la problematización, de las discusiones epistemológicas y teóricas, era solamente desarrollada en algunos espacios privilegiados, pero igualmente aislados.

Ante la resistencia de los profesores de derecho a modificar los presupuestos de su saber y a incorporar la idea de investigaciones en sus cursos, se generó una primera repartición de espacios para uno y otro discurso. Para la visión formalizante de la investigación, el área de metodología era su espacio autónomo en el que se

daba cuenta de los métodos y de la elaboración de proyectos de trabajos de grado. Para la otra perspectiva, la idea de libertad de cátedra permitía a cada profesor continuar ofreciendo sus cursos con los contenidos y estrategias metodológicas que siempre había empleado, sin que estas se vieran cuestionadas.

c. Las monografías y la investigación

En este tema se presenta una hibridación entre el discurso de formalización de investigación y el discurso de saber jurídico formal de orientación profesional. En este aspecto no hubo propiamente resistencia, sino una combinación entre ambos discursos. El ascenso relativo del discurso formal sobre investigación en algunos espacios, dio lugar a una situación paradójica: la asimilación de monografía jurídica a trabajo de investigación.

La exigencia legal en virtud de la cual para obtener el título de abogado es necesario realizar una monografía, adquirió en la facultad otro significado. La recepción formalizada del discurso de investigación, alcanzó expresiones institucionales como la exigencia de que el trabajo de grado fuera un trabajo de corte investigativo con rigor metodológico, basado en unos derroteros específicos. De acuerdo con estos derroteros, los estudiantes deben presentar un proyecto de trabajo de grado que incluya planteamiento del problema, justificación, objetivos, referente conceptual, metodología, cronograma y bibliografía. Este proyecto debe ser presentado y aprobado en un comité de trabajos de grado que revisa el cumplimiento de los requisitos establecidos. Además, el comité sirve para revisar que los problemas y los referentes conceptuales se desarrollan según las fuentes tradicionales del derecho: la ley, la jurisprudencia y la doctrina. Una vez que el estudiante desarrolla su trabajo de grado, se somete a la evaluación de jurados, antes de ser validado como requisito de grado.

En este sentido, el discurso y las prácticas de la facultad han ido más allá que los discursos y prácticas de la universidad, donde la monografía de grado, por lo menos en otras dependencias académicas, ha sido considerado como una búsqueda bibliográfica que no tiene necesariamente las condiciones de una investigación en sentido estricto, y en consecuencia, tampoco tiene las mismas exigencias formales.

Producción y prácticas del saber jurídico

d. Los trabajos de grado

El proceso de acuerdos implícitos, distribución de espacios y acomodamiento relativo, que se presentó entre estos dos discursos en disputa con respecto a los trabajos de grado, dio lugar entonces a una práctica y a un ejercicio de producción de conocimiento. Si de un lado, para la mayor parte de los profesores de la facultad,

los trabajos de grado buscaban el desarrollo de destrezas teórico-técnicas que potenciara la monografía jurídica como producto de la mirada dogmática-descriptiva, de otro lado, para quienes buscaban promover una práctica de investigación mediante estos trabajos, se trataba de la puesta en marcha de destrezas formales en presentación de proyectos y de informes finales. El resultado de esta combinación dio lugar a la elaboración de trabajos que podían tener un aceptable desempeño metodológico, pero que normalmente carecían de un buen ejercicio de problematización y de indagación teórica.

El trabajo de grado se ha constituido entonces en una práctica ineludible, regulada y normalizada por la facultad, teniendo en cuenta que es una exigencia legal para la obtención del título profesional. Se trata de una práctica que se asocia con otras prácticas como el proceso de aprendizaje de conocimientos instrumentales en metodología de investigación, el proceso de aprendizaje de un saber técnico en los cursos jurídicos y la práctica del consultorio jurídico en los últimos semestres. En consecuencia, el estudiante adquiere especial habilidad para indagar por la aplicación del ordenamiento jurídico en casos concretos, habilidad que se desarrolla especialmente en el consultorio jurídico. Paradójicamente, este entrenamiento profesional riñe con los cursos de metodología, que son observados por algunos estudiantes como débiles en el proceso de formación en investigación y que finalmente, en lo relacionado con el curso de metodología IV, le exige al estudiante que piense en problemas de investigación cuando el estudiante está más concentrado en la aplicación práctica del derecho. En este momento el estudiante observa el trabajo de grado como una carga, o un requisito de grado, o de manera más optimista, como una posibilidad de profundización de un saber técnico.

e. Sensibilidad social y formación de los estudiantes de derecho

La proyección social que, en principio, se transmite en la universidad pública, no escapa a versiones diferentes de asumir tal compromiso. Mientras que para el sistema universitario de investigaciones el compromiso social se manifiesta en la producción de conocimiento académico aplicado y socialmente relevante; la proyección social de la facultad de derecho se ha orientado a la formación de un profesional que preste un servicio profesional de calidad a las personas de escasos recursos. Esta aparente tensión, que se explicita en este momento, no ha sido vista como una tensión propiamente en la facultad. La contundencia del discurso de saber jurídico formal de orientación profesional no ha rechazado expresamente la influencia de perspectivas críticas que en el pasado permitieron diseñar esquemas de práctica profesional dirigidos a los sectores populares, pero sí ha convertido la práctica del consultorio en un escenario de entrenamiento profesional. La formación de los estudiantes de la facultad durante la carrera, y especial-

mente en consultorio, los lleva a juridizar las inquietudes políticas y sociales que desean desarrollar y no les permite ver posibilidades profesionales diferentes a la asesoría, la conciliación jurídica y la representación jurídica en procesos judiciales.

3.2. El discurso de "investigación como problematización" entra en tensión con los demás discursos

El ascenso de un nuevo conjunto de visiones sobre la investigación, de acuerdo con las cuales se debían privilegiar particularmente las reflexiones sobre el saber jurídico, la fundamentación teórica sobre el derecho, las relaciones entre el derecho y otros saberes y, en general, la problematización del derecho; entró en tensión con los dos discursos anteriormente descritos y con las prácticas de distribución de espacios que se habían instalado en la facultad. Estas tensiones han sido promovidas por profesores que han tenido diferentes experiencias de vida e intelectual, pero que cuentan con un elemento en común: la apuesta personal consistente en el conocimiento como sospecha, como aventura y como compromiso social. No es extraño que se trate de sujetos que han tenido experiencias heterodoxas, comparadas con los itinerarios de vida profesional de los abogados, o de sujetos inquietos por las relaciones con la política, la criminología, la sociología, la filosofía o la historia; de sujetos que tienen diferentes experiencias de vida y han tenido otras visiones del derecho, desde ONGs, desde el ejercicio profesional de abogados, o desde la militancia política. Las preguntas de estos sujetos, han permitido hacer un poco más visibles, algunas tensiones como las que se exponen a continuación.

Tensiones específicas

a. El concepto de investigación

Como se ha sugerido anteriormente, en la segunda mitad de la década del noventa se presentó un acomodo entre dos discursos inicialmente confrontados, como eran el discurso de saber jurídico formal y profesional y el discurso de formalización de la investigación. Sin embargo, en el comienzo de la primera década, emergió una forma de concebir la investigación en la que se buscaba privilegiar la problematización y el cuestionamiento del saber jurídico. Si para el discurso de saber jurídico formal de orientación profesionalizante, la investigación era una actividad contingente asociada con la exposición de un saber establecido en el derecho, y si para el discurso de la formalización de la investigación, se pensaba como un conjunto de métodos; emerge un interés por pensar en la investigación como una actividad de enorme relevancia en el proceso de generación de saber que debe privilegiar ante todo la problematización. En otras palabras, la investiga-

ción como problematización comienza a establecer una doble tensión con la investigación como método y como mera información técnica. Esta tensión se ha promovido por investigadores que tienen interés en explorar otros temas de investigación y que encuentran en la postura de la facultad o de algunos profesores, una limitación para el avance del conocimiento.

b. El plan de estudios y los programas

En la doble tensión en que participan quienes conciben *la investigación como problematización*, estos sujetos encuentran dificultades relacionadas con el proceso de formación, especialmente en lo relacionado con la estructura de funcionamiento de la facultad, con el plan de estudios y las metodologías de enseñanza y aprendizaje. Si bien hay algunos profesores que intentan desarrollar en sus cursos procesos de indagación, estimulan la sospecha y la necesidad de investigar, se trata de una iniciativa de individuos minoritarios que proponen una apuesta personal. La distribución de los cursos en el plan de estudios y los contenidos de los programas, en su conjunto, neutralizan las búsquedas de los profesores y de los estudiantes inquietos. Los esfuerzos que pueden realizar algunos sujetos en el sentido de iniciar procesos de investigación en los cursos, no genera por sí sólo un ambiente en el cual la indagación y la problematización sea una actividad natural del espacio académico de la facultad de Derecho. Los cursos donde podría iniciarse un ejercicio de problematización, como en los cursos teóricos del área básica, encuentran dos limitaciones: de un lado, la concepción formalizante del derecho, los ha circunscrito a desarrollar un repertorio de conceptos para el conocimiento dogmático y profesional del derecho y, del otro, si en algún caso los profesores inician un proceso de formación y de inquietud, en los semestres posteriores en los que predomina el saber técnico y práctico, los estudiantes pierden interés o se ven obligados a transformar sus intereses para responder a las exigencias de la carrera.

Producción y prácticas del saber jurídico

c. Los Trabajos de grado

Los trabajos de grado se han constituido en una práctica regulada por la institucionalidad de la facultad de Derecho y, a la vez, en una forma de producción del saber jurídico entre los estudiantes. De acuerdo con esta práctica, los trabajos de grado se han dirigido al desarrollo de destrezas teórico-técnicas que potencian la investigación jurídica como producto de la mirada dogmática-descriptiva y como la puesta en marcha del acercamiento teórico y práctico a un saber especializado sin problematización, pero con la apariencia de un buen desempeño metodológico. Esto lo observan especialmente los estudiantes que están finalizando la carrera.

Para estos estudiantes, el trabajo de grado se trata especialmente de un requisito formal que deben cumplir, pero que no tiene mayor sentido, o se trata de una oportunidad para profundizar sobre el conocimiento técnico en un tema específico. Esta práctica y esta forma de reproducir un conocimiento aceptado, consistente en el comentario sobre algún aspecto del ordenamiento vigente, es cuestionada por algunos profesores y estudiantes que buscan otra propuesta en los trabajos de grado. En primer lugar, algunos estudiantes que participan en investigaciones con profesores, adquieren mayor formación teórica y metodológica, que les permite ampliar sus reflexiones y, en consecuencia, plantear nuevas preguntas. En segundo lugar, los profesores interesados en investigación, intentan mostrar a los estudiantes que pueden promover otro tipo de búsquedas y de trabajos de grado, en los que se establezcan relaciones con ciencias sociales y se empleen otros métodos de investigación.

d. Producción del saber para la actividad profesional y del saber para comprender el derecho

De acuerdo con las entrevistas hechas a varios profesores, se ha presentado una situación de confusión derivada de las múltiples acepciones del término derecho. Derecho hace referencia, a la práctica profesional, a la descripción de las normas de un ordenamiento jurídico, o a la reflexión teórica sobre esas descripciones. El saber que más fuerza ha tenido en el proceso de formación en la facultad se acerca a las dos primeras acepciones, es decir, al derecho como práctica y al derecho como descripción de las normas vigentes. En tal sentido, los contenidos de los programas, la intencionalidad del proceso educativo y la manera como se han orientado las prácticas en el consultorio jurídico, ha generado un tipo de producción académica con predominio de una perspectiva positivista-profesionalizante, que privilegia la descripción del sistema jurídico, su capacidad de adaptación a casos concretos y a una forma de aplicación en términos de asesoría y representación judicial. El peso de esta práctica de saber ha sido cuestionada por quienes consideran que debe generarse una reflexión más sustancial sobre el saber del derecho. En este sentido algunos profesores asumen con mayor preocupación el saber del derecho en relación con la teorización y de una construcción social y cultural.

e. Producción escrita y otras formas de producción

El saber que se produce en la facultad y la manera cómo se comunica tal saber a un auditorio especializado, se relaciona con una forma de ver el derecho y la función de ese conocimiento. Se trata de un saber asociado a una idea de universidad docente. Algunas formas de docencia y de extensión resultan ser las formas predilectas y prevalentes de comunicación del conocimiento profesional. En el aula, el

profesional de trayectoria da cuenta de su experiencia, de las destrezas útiles para la práctica, de las versiones correctas del derecho y de las tácticas de aplicación de las normas. En los cursos de extensión se suele transmitir ese mismo conocimiento, pero actualizado según las exigencias que imponen las nuevas reformas legales. En este caso, el auditorio se compone de egresados, funcionarios y jueces. A este tipo de prácticas de saber y de comunicación del saber jurídico, se agrega el rechazo por la escritura. Los profesores de la facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Antioquia, han reconocido en múltiples ocasiones el peso de una tradición heredada de los maestros, en virtud de la cual sólo era digno de publicarse aquello que pudiera compararse en calidad y contenido con los textos clásicos.

La investigación aun no ha sido una actividad generadora de nuevo conocimiento y menos aun ha logrado generar una dinámica de producción que se concrete en una práctica activa de escritos académicos o de procesos de docencia o extensión que se desprendan de la investigación. Se observan intentos aislados por parte de profesores que intentan culminar sus investigaciones y transformar los contenidos de los cursos como consecuencia de sus investigaciones, sin embargo, la producción en buena parte, continua siendo el resultado de procesos de actualización teórica y normativa.

f. Estudiantes profesionales y estudiantes inquietos

En la facultad se observa la diferente orientación de los estudiantes. De un lado, se encuentra el estudiante preocupado por el cómo se ejerce la profesión, que se considera autosuficiente en su saber, para quien la práctica normativista lo conduce a ser un compilador y quien considera que la formación investigativa se asemeja con lo que se realiza en el litigio. Para este estudiante, el litigante investiga para el caso, e incluso debe realizar en muchos de los casos la conexión con otros saberes sólo para llenar los vacíos que encuentra en el ejercicio de su proceso judicial. De otro lado, se observa otro tipo de estudiante, caracterizado por otro tipo de preocupaciones, entre ellas, el sentido del saber jurídico. Se trata de un sujeto dispuesto a confrontar la autosuficiencia en su saber, a problematizar el ejercicio del litigio como forma de investigación y a intentar explorar otros saberes.

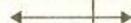
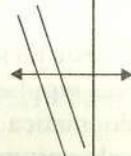
4. RECAPITULACIÓN FINAL

El trabajo de investigación realizado, permite responder a la pregunta sobre las relaciones que se presentan entre la investigación, la producción y las prácticas del saber jurídico en las facultades de derecho en Antioquia.

1. En primer lugar, no hay una relación unificada ni lineal entre investigación, producción y prácticas del saber jurídico en las facultades de derecho. En el caso de la facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Antioquia, la complejidad de la respuesta, depende de la diversidad de discursos que se presentan en el escenario de la facultad y de la tensión entre sus respectivas versiones sobre la investigación, la producción y las prácticas del saber jurídico. Dicho de otra forma, no hay concepto unificado de investigación, así como un conjunto de formas de producción de prácticas sobre el saber jurídico, que permitan establecer un tipo de relación definido y excluyente. Se trata más bien de un conjunto de relaciones complejas y variables.
2. Estas relaciones se pueden identificar, en principio, a partir de los contenidos de cada discurso, es decir, sobre sus respectivas versiones sobre lo que es la investigación, la producción y las prácticas del saber jurídico (ver cuadro No. 3). Pero, adicionalmente, estas relaciones también se pueden identificar, con base en las tensiones de los elementos de cada discurso entre sí.

Relaciones en el interior de los discursos

3. El discurso de *saber jurídico formal de orientación profesional*, presenta varias vertientes que inciden en la conceptualización de la investigación y en la relación de ésta con la producción y las prácticas del saber jurídico. En primer lugar, se encuentran quienes piensan que la investigación no es una labor esencial en la formación de los abogados. De acuerdo con quienes apoyan esta orientación, hay unas formas de producción y unas prácticas del saber jurídico, pero se trata de un saber que no es nuevo sino un saber reproducido por medio de marcos teóricos básicos aceptados, que se actualizan y adaptan a los cambios normativos recientes. Otra vertiente, reconoce la importancia de la investigación en la formación de los abogados, pero que se trata de una investigación jurídica, metodológicamente diferente a otras propuestas de investigación y cuyo objeto se concentra en la indagación sobre problemas relacionados con el conocimiento del derecho (entendido como conjunto de normas) vigente y en la utilización de marcos teóricos relativamente recientes para aplicarlos a la normatividad actual.
4. Estas dos vertientes, dan lugar a un saber jurídico basado en la recepción y adaptación de marcos teóricos a nuevas regulaciones. Se trata de un ejercicio de comentario y conceptualización dogmática que varía en intensidad y profundidad. Pero, adicionalmente, ese saber promueve especialmente el conocimiento del derecho vigente y el interés por el desarrollo de destrezas prácticas en el litigio. En este discurso la producción y las prácticas del saber jurídico, de

DISCURSO DE SABER JURÍDICO FORMAL DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL	CONCEPCIÓN DE INVESTIGACIÓN 		PRODUCCIÓN Y PRÁCTICAS DEL SABER JURÍDICO
DISCURSO DE INVESTIGACIÓN COMO PROBLEMATIZACIÓN	CONCEPCIÓN DE INVESTIGACIÓN 		PRODUCCIÓN Y PRÁCTICAS DEL SABER JURÍDICO
DISCURSO DE INCORPORACIÓN FORMAL DE LA INVESTIGACIÓN	CONCEPCIÓN DE INVESTIGACIÓN 		PRODUCCIÓN Y PRÁCTICAS DEL SABER JURÍDICO

orientación formal y profesional del derecho, influyen con fuerza en la valoración de la investigación como actividad académica, ya sea para asignarle la calidad de irrelevante, ya sea para convertirla en un ejercicio funcional a un saber formal y de orientación profesional.

- En el discurso de incorporación formal de la investigación, ésta se concibe como generación de conocimiento, por medio de la adopción de métodos y conceptos formales de investigación, especialmente importados de otros saberes. Esta concepción de la investigación, no promovió una transformación en el saber jurídico, ni en su producción, ni en las prácticas de tal saber. Permitted, más bien, otro tipo de prácticas que no cuestionaron el saber jurídico. Prácticas como la elaboración de proyectos de grado con base en ciertos parámetros formales, el desarrollo de esos trabajos de grado y la presentación de proyectos de investigación de acuerdo con esos mismos requerimientos, no implicaron en sí mismos una forma de indagación sobre los presupuestos teóricos del saber jurídico. La propuesta de este discurso, no generó una relación sustancial entre la investigación con la producción y las prácticas del saber jurídico. Al ser incapaz de generar transformaciones en el saber jurídico, lo que ocurrió fue un ejercicio de revestimiento formal con apariencia de rigurosidad a formas de reproducción de un saber preexistente.
- En el discurso de investigación como problematización, la investigación es mirada como la posibilidad de crear conocimiento a partir de un mayor esfuerzo en la problematización del saber existente. Esta visión ha generado recientemente nuevas prácticas como el inicio de proyectos de investigación, o intentos de articular la investigación con el contenido de algunos cursos. Se trata de prácticas que tienen la potencialidad de estimular nuevos procesos de cuestionamiento y transformación del conocimiento, en la medida que intentan incorporar reflexiones de otros saberes, buscan establecer relaciones con problemas sociales y responder a inquietudes relacionadas con la comprensión del derecho en nuestra sociedad. Este discurso permite una relación de mutua interdependencia. De un lado, la investigación incide en la producción y prácticas del saber jurídico, consistentes en la problematización del saber, en promover nuevos marcos teóricos, estimular nuevas búsquedas e investigaciones, y del otro, las formas de producción que pueden emerger y las nuevas prácticas que se instalan en la facultad, permiten ver la necesidad de iniciar nuevas búsquedas académicas. Sin embargo, estas formas de relación son aún débiles y frágiles como consecuencia de la timidez del discurso de investigación como problematización.

Relaciones entre discursos

7. Pero las relaciones entre la investigación, la producción y las prácticas del saber jurídico, no se agotan en las propuestas de cada discurso. Los sujetos que promueven las distintas visiones de la investigación, entran en contienda por extender sus visiones de investigación y defender las formas de producción jurídica que consideran correctas.
8. Los sujetos comprometidos con la visión formal y profesional del derecho, se resisten a realizar proyectos de investigación formal y a desarrollar prácticas de procedimentalización de su saber, sugeridas por los metodólogos de investigación. No obstante, aquellos sujetos han permitido un posible acomodo consistente en el disciplinamiento de los trabajos de grado y de los cursos de metodología. Por su parte, los sujetos comprometidos inicialmente en una incorporación formal del discurso de investigación, lograron despertar un relativo interés por parte de algunos profesores, así mismo, intentaron iniciar un proceso de desmitificación de la dificultad de las formas asociadas con la elaboración de proyectos y los diseños metodológicos. Sin embargo, no lograron generar un proceso de transformación del saber jurídico. Se acomodaron en una dinámica que permitió disciplinar las formas de reproducción del saber jurídico existente.
9. Los sujetos comprometidos con la visión formal y profesional del derecho, ven con sospecha en algunos casos, y con interés en otros, la idea de investigación como problematización. Aún así, se manifiestan inquietudes y señalan obstáculos que dificultan la posibilidad de desarrollar la investigación como una práctica vinculada con su cotidianidad académica. Argumentos como el carácter práctico de los cursos, la carencia de tiempo para investigar, o la falta de formación en materia de investigación, refuerzan la idea de una estructura y una institución poderosamente comprometida con la enseñanza de una versión del derecho orientada a la práctica profesional.
10. Los sujetos comprometidos con la problematización del derecho, cuestionan los modelos, las formas de producción y las prácticas del saber jurídico, que optan por la formalización y profesionalización del saber y por asimilar la idea de investigación a formas metodológicas. Sin embargo, estos sujetos, así como sus prácticas y su propuesta de transformación del saber jurídico, resultan aun débiles frente a la extensión de una visión formal y profesionalizante del derecho.

BIBLIOGRAFÍA

- AUBAD, Rafael. "De la Universidad contestataria a la Universidad propositiva". En *Universidad de Antioquia: Historia y Presencia*. Uribe, María Teresa (Coordinadora académica). Universidad de Antioquia. Medellín, 1998.
- AUBAD, Rafael. "De los sinceramientos y las propuestas a su implementación". En *Universidad de Antioquia: Historia y Presencia*. Uribe, María Teresa (Coordinadora académica). Universidad de Antioquia. Medellín, 1998.
- BOURDIEU, Pierre and WACQUANT, Loic. *An invitation to Reflexive Sociology*. University of Chicago Press. 1992.
- ✓ BOURDIEU, Pierre. *La fuerza del Derecho*. Elementos para una sociología del campo jurídico. Bogotá, Ediciones uniandes, Instituto Pensar y Siglo del Hombre Editoriales, 2000.
- ✓ _____ . *Los usos sociales de la ciencia*. Buenos Aires, Ediciones Nueva Visión. 2000.
- _____ . *Distinction: A Social Critique of the Judgement of taste*. Translated by Richard Nice. Cambridge, Harvard University Press, 1984.
- ✓ GARCÍA INDA, Andrés. *La violencia de las formas jurídicas. La sociología del poder y el derecho de Pierre Bourdieu*. Barcelona, Cedecs Editorial, 1997.
- ✓ GARCÍA VILLEGAS, Mauricio. *La eficacia simbólica del Derecho*. Bogotá, Uniandes, 1993.
- ✓ _____ . (Ed). *Sociología Jurídica. Teoría y Sociología del Derecho en Estados Unidos*. Bogotá, Universidad Nacional, 2001.
- ✓ GARCÍA VILLEGAS, Mauricio y RODRÍGUEZ, César (Eds). *Estudios críticos de Derecho y Sociedad en América Latina. ILSA*. Bogotá, 2003.
- GARCÍA VÁSQUEZ, Francisco. *Pierre Bourdieu: La sociología como crítica de la razón*. España, Montesinos, Biblioteca de divulgación temática, 2002.
- GÓMEZ SÁNCHEZ, Gabriel. *Reflexiones preliminares para la construcción de políticas de investigación*. Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Mimeo, 2002.
- JENKINS, Richard. *Pierre Bourdieu*. London, Routledge, 2002.
- ✓ LÓPEZ, Diego. *Teoría Impura del Derecho*. La transformación de la cultura jurídica latinoamericana. Bogotá, Universidad de Los Andes, Universidad Nacional y Legis, 2004.
- ✓ SANTOS, Boaventura de Sousa y GARCÍA VILLEGAS, Mauricio. *El caleidoscopio de las justicias en Colombia*. Bogotá, Colciencias, Universidad de Los Andes, Universidad Nacional, CES, ICANH y Siglo del Hombre, 2001.
- ✓ SILVA GARCÍA, Germán. *El mundo real de los abogados y de la justicia. Tomo I: La profesión jurídica*. Bogotá, Universidad Externado de Colombia, 2001.
- URIBE, María Teresa. "La investigación como función central de la Universidad". En *Universidad de Antioquia: Historia y Presencia*. Uribe, María Teresa (Coordinadora académica). Medellín, Universidad de Antioquia, 1998.
- ✓ WOLKMER, Antonio Carlos. *Introducción al pensamiento jurídico crítico*. Bogotá, ILSA, 2003.